

concurso de ideas, celebrada en fecha 27 de diciembre de 1.994.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Otorgar el premio único del citado concurso de ideas al trabajo presentado por D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea.

2).— Otorgar dos accésits a los trabajos presentados, respectivamente, por D. Fernando Colina Martínez y D. Enrique Aranzubía Alvarez.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la comunicación a este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 4 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Obras en cementerio municipal*

III.C.355

Este Ayuntamiento pretende realizar obras en el Cementerio Municipal, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Gonzalo Peña Voz y denominado "Pavimentación, Revoco de Paredes y Limpieza y Ordenación General de Cementerio de Huércanos".

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afecta dos de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Huércanos, a 7 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

**AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-95*

III.C.356

Aprobado por la Asamblea Vecinal la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-95, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Jalón de Cameros, a 8 de febrero de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas y Precios Públicos*

III.C.326

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1.994 prestó aprobación provisional a las Ordenanzas números 3 y 9 reguladoras, respectivamente de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y del Precio Público por abastecimiento de aguas a domicilio.

Se expusieron al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 148 de fecha 3 de diciembre último, no habiéndose presentado alegaciones contra los expresados acuerdos, dicha aprobación se eleva a definitiva.

A continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y la modificación de las referidas Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse,de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lardero, 6 de febrero de 1995.— El Alcalde.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 3 TASA SOBRE ALCANTARILLADO**

Artículo 5º.— Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y depuración se determinarán en función de la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos utilizada en la finca o que se consuma.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Cuota mínima al semestre por cada vivienda o local dotados de servicio: 400 pts.

b) Por cada m/3 de agua potable consumida que exceda de 50 m/3 al semestre: 5 pts.

**MODIFICACION ORDENANZA Nº 9 PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

Artículo 5º.— Bases y tarifas.

Las Tarifas tendrán dos conceptos ,uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrá por la siguiente Tarifa: Pesetas

**CONEXION O CUOTA DE ENGANCHE**

- a) Por cada vivienda o domicilio particular 12.000
- b) Bares, establecimientos públicos o similares 15.000
- c) Por Industrias,talleres o similares 20.000

**CONSUMO**

**A) USOS DOMESTICOS:**

- Cuota de servicio con un consumo inferior a 50 m/3 al semestre 750
- Consumos comprendidos entre 50 y 150 m/3 al semestre 20 pts/m3
- Consumos comprendidos entre 150 y 250 m/3 al semestre 30 pts/m3
- Consumos que quedan de 250 m/3 50 pts/m3

**B) USOS NO DOMESTICOS:**

- Consumos inferiores a 200 m/3 22 pts/m3
- Consumos que excedan de 200 m/3 32 pts/m3

DISPOSICION FINAL.— Ambas Ordenanzas cuya redacción provisional fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994 entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.995 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**CERTIFICACION ACUERDO APROBACION PROVISIONAL**

D. SATURNINO GIL RODRIGUEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: APROBACION PROVISIONAL.**

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía por el que se pone de manifiesto la urgente necesidad de modificar las tarifas en las Ordenanzas reguladoras del Precio Público por Abastecimiento de Agua Potable y la Tasa por Alcantarillado ya que las mismas se se encuentran desfasadas en relación con las vigentes sobre estos servicios en los Municipio limítrofes y resultan insuficientes para su autofinanciación estimando, por otra parte, que esta modificación podría servir como medida eficaz para controlar los consumos excesivos.

Vista la Memoria económica financiera y demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Corporación a propuesta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por el voto favorable de los nueve miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza nº 3 reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y la Ordenanza nº 9 reguladora del precio Público por Abastecimiento de Agua Potable en los artículos que a continuación se detallan y que quedan redactados en la siguiente forma.

**ORDENANZA Nº 3.— TASA DE ALCANTARILLADO**

Artículo 5º.— Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y depuración se determinarán en función de la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos utilizada en la finca o que se consuma.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) Cuota mínima al semestre por cada vivienda o local dotados de servicio: 400 pts.
- b) Por cada m/3 de agua potable consumida que exceda de 50 m/3 al semestre: 5 pts.

**ORDENANZA Nº 9.— PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Artículo 5º.— Bases y tarifas.

Las Tarifas tendrán dos conceptos ,uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se registrá por la siguiente Tarifa:

**CONEXION O CUOTA DE ENGANCHE**

- a) Por cada vivienda o domicilio particular 12.000 Pesetas